



**ACUERDO No. CSJVAA18-191  
8 de noviembre de 2018**

**"Por el cual se autoriza el cierre de los juzgados, 2 Promiscuo de Familia y 4 Penal del Circuito de Tuluá"**

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente la contenida en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad con lo aprobado on sesión ordinaria de la fecha y,

**CONSIDERANDO:**

Que por escrito DESAJCLO18-7995 del 8 de noviembre de 2018 la doctora LILIANA MARIA URREGO CRUZ en calidad de Directora (e) Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, y en ejercicio de la función legal establecida en el artículo 103 numeral 2º de la ley 270 de 1996<sup>1</sup>, solicitó a esta Corporación, el cierre de los juzgados 2 Promiscuo de Familia y 4 Penal del Circuito de Tuluá, por el día 13 de noviembre de 2018, en razón a que "se requiere realizar obras de nivelación y trabajos eléctricos consistentes en el cambio de lámparas de luz led y mantenimiento, entre otros."

Con base en las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar el cierre de los Juzgados, 2 Promiscuo de Familia y 4 Penal del Circuito de Tuluá, por el día 13 de noviembre del presente año, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

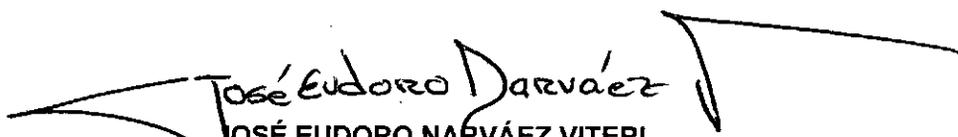
**ARTICULO 2º:** Como consecuencia del que se autoriza se interrumpirán los términos procesales y será excluido de reparto de acciones de tutela y habeas corpus

**ARTICULO 3º** Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, a los juzgados 2 Promiscuo de Familia y 4 Penal del Circuito de Tuluá, a la oficina de reparto de Tuluá y a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

**ARTICULO 4º: Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en Cali – Valle del Cauca, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

  
**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
Presidente

<sup>1</sup> ARTÍCULO 103. DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. <Ver Notas del Editor> Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones:

2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.

